

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**11752** PONTEVEDRA

Edicto

Don José Tronchoni Albert, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en la sección I declaración concurso 44/2015 y NIG 360384712015/0300017, seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 17 de marzo de 2015, auto de declaración de concurso voluntario de la entidad denominada Aluminios Silleiro, Sociedad Limitada, con CIF: B-36309870, con domicilio, a efectos de instar la declaración voluntaria de concurso en calle Vista Alegre, 29, 36794 de Oia (Pontevedra), inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el libro 2.137, folio 78, inscripción 1.ª, hoja PO-21487.

2.º Se ha determinado que quedan suspendidas las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio y cesados sus Administradores, quedando sustituidos éstos por la administración concursal.

3.º El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, será de un mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el Juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4.º La identidad de la administración concursal es la siguiente: La Economista Bárbara María Pérez Maside, con DNI 47364044-Y, y con domicilio en calle Castelao, n.º 7, 6.º B, 36001 Pontevedra, teléfono: 981 25 39 01, con correo electrónico [silleiro@plade.es](mailto:silleiro@plade.es)

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 26 de marzo de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150014150-1